Florencia, 31 de octubre del 2023

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Caquetá como ente territorial y como representante de la política estatal, diseño el programa anti contrabando cuyo objetivo general es "apoyar las estrategias nacionales y departamentales para combatir la adulteración fraude y contrabando de licores y cigarrillos y fortalecer la capacidad de operación de la Dirección Tributaria Departamental para lograr una mejor labor de fiscalización, en el marco del programa anti contrabando liderado por la Federación Nacional de Departamentos, y así participar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población Caqueteña.

Es así como a través de los mecanismos de gestión institucional se logró suscribir el OTROSI No.005, Adición No.004 del convenio interadministrativo No.003 del 15 de mayo de 2019, entre el Departamento del Caquetá y la Federación Nacional de Departamentos, prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2023 y que tiene como objeto aunar esfuerzos para desarrollar estrategias encaminadas a apoyar la lucha del Departamento del Caquetá contra la introducción, elaboración y comercialización ilegal de cigarrillos y licores, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos productos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la ley.

Conforme a este vínculo contractual se pactó el desembolso de los aportes de las partes, indicando que el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos, se efectúa previa aprobación del Plan de Acción y Plan de Inversión por parte del Comité Coordinador Técnico y operativo del presente convenio, el segundo desembolso corresponde al cincuenta por ciento (50%) restante de los recursos se efectuará cuando se haya ejecutado el treinta por ciento del presupuesto del Plan de Acción e Inversión y el ultimo desembolso correspondiente al 100%) del valor de la adición N° 001 recursos de la vigencia 2019, cuando se haya ejecutado el sesenta por ciento (60%) del presupuesto del convenio inicial. En consecuencia, a partir de la vigencia 2020, el 100% de los recursos de cada una de las vigencias transferidos por la Philips Morris International "PMI" y distribuidos por la Federación Nacional de Departamentos al Departamento del Caquetá, así como los rendimientos financieros o recursos no ejecutados u otros conceptos, serán desembolsados al ente territorial una vez se haya comprometido el ochenta por ciento (80%) del Plan de Acción e Inversión "PAI" que se encuentre en curso o que esté vigente.

En consideración a lo anterior, y con el ánimo de evitar el desmejoramiento de las finanzas del Departamento que se orientan para la atención en salud y deporte de población en condición de vulnerabilidad, así como con el ánimo de proteger la vida e integridad física de la población afectada por el consumo de licor de contrabando y adulterado y cigarrillos falsificados, la Dirección Tributaria debe desarrollar e implementar campañas educativas y publicitarias diseñadas para informar al público en especial a comunidades en condición de vulnerabilidad sobre el impacto en la salud, las finanzas del Departamento, la seguridad ciudadana, y los peligros que representa para sus vidas el consumo de estos productos, así como las consecuencias que les genera el incurrir en conductas ilícitas de contrabando y adulteración de licores y falsificación de cigarrillos; así mismo, la Dirección Tributaria debe adelantar operativos de vigilancia y control en los establecimientos públicos donde se comercialicen los productos gravados con el impuesto al consumo a nivel departamental, así como en las vías con puestos de control que permitan combatir el contrabando y la adulteración de estos productos que debilitan gravemente las finanzas del Departamento afectando la financiación de programas institucionales de salud y deporte y atentando de paso contra la vida y salud de la población Caqueteña.

Las campañas educativas se hacen necesarias para este tipo de población en condición de vulnerabilidad, dado que sus condiciones de precariedad económica y educativa los vuelve vulnerables al consumo de licor adulterado y de contrabando, o los lleva a hacer parte de estructuras delincuenciales que se dedican a la producción distribución y comercialización de licor de contrabando y adulterado, así como de cigarrillos falsificados.

Así mismo, la Dirección Tributaria a través de estas campañas educativas, que se materializarán a través de jornadas de capacitación, pretende generar cultura tributaria, bloquear las fuentes de financiación de los grupos y ciudadanos que actúan al margen de la ley y fortalecer la atención en salud de los sectores más vulnerables del Departamento, dado que los recursos que percibe el Departamento por la comercialización de los licores y cigarrillos, representan la principal fuente de sus ingresos tributarios y constituyen un porcentaje representativo para la atención en salud de la población en condición de vulnerabilidad.

Sin duda, es importante implementar y desarrollar este plan de capacitaciones en comunidades en condición de vulnerabilidad ya que son personas que por su naturaleza, o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestas a la exclusión, la pobreza, los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden, aquellas que por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas han permanecido excluidas de los sistemas, por lo cual están en mayor riesgo de elaborar, distribuir y consumir licor adulterado, así mismo al contrabando de cigarrillos y licores.

Para determinar que son poblaciones vulnerables, la Dirección Tributaria tuvo en cuenta que un factor que da origen a la desigualdad, es el de orden económico, el cual impacta en la cultura y educación, lo que hace que para la administración sea prioritario acceder a estas comunidades con el fin de impedir que este factor de desigualdad se convierta en el terreno propicio que lleve a estas comunidades que históricamente han padecido el abandono por parte del estado, a convertirse en actores de actos delictivos asociados al consumo, producción, distribución y comercialización de licores de contrabando y adulterados y cigarrillos falsificados. Actos delictivos que terminan afectándoles, pues de un lado pueden ser sujetos de sanciones penales, y del otro al debilitarse las finanzas del departamento con estas conductas delictivas se afecta el desarrollo de las políticas sociales en salud que tiene destinadas el departamento para atenderles.

Aunado a lo anterior estas comunidades presentan bajos índices de escolaridad que se reflejan en los altos índices de analfabetismo, lo que evidencia la importancia de brindarles una capacitación sobre las causas y consecuencias que conlleva el contrabando de licor y cigarrillos, así mismo, los riesgos de ingerir licor adulterado y los efectos judiciales determinados por la ley relacionados con el contrabando y la adulteración de bebidas alcohólicas.

La vulnerabilidad marca el derrotero de las acciones que desde la administración departamental se deben priorizar para orientar las actividades concernientes a la formulación de políticas, procesos de mejoramiento institucional, distribución y asignación de recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, que generen las oportunidades para superar esta situación, pues si n duda estas acciones conllevan en buena medida a la superación de la situación de vulnerabilidad advertida al conjugar la responsabilidad de los individuos, de las familias, la comunidad, la sociedad y el Estado.

Las necesidades consideradas básicas son de dos tipos: "En primer lugar, incluyen ciertos requerimientos mínimos de la familia para el consumo privado: alimentos adecuados, vivienda así como ciertas dotaciones y equipos del hogar. En segundo lugar, incluye los servicios esenciales provistos por y para la comunidad, tales como agua sana, sanitarios, transporte público y servicios de salud, educación y cultura" (OIT, 1976, citado por Townsend, 1993).

Para el caso concreto tenemos que un alto porcentaje de la población caqueteña se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, prueba de ello lo muestran las cifras de desplazados que dan cuenta de 279.214 desplazados que residen en el Departamento, quienes ante la falta de oportunidades y a raíz del desempleo, no solo aumentan las cifras de pobreza extrema y analfabetismo en el departamento, sino que para satisfacer sus necesidades incurren en actos delictivos relacionados con el contrabando de licores y cigarrillos, o ante la precariedad de su situación económica son propensos a consumir licor de contrabando y adulterado y cigarrillos falsificados por resultarles más económicos sin tener en cuenta que están atentando contra su salud, integridad física e incluso poniendo en riesgo su libertad.

En atención a las consideraciones anteriormente señaladas, la Dirección Tributaria Departamental, adelantará el plan de capacitación en los 16 municipios del Departamento del Caquetá, en donde la Dirección Tributaria a través del grupo operativo anti contrabando, ha detectado que no solo reside un gran porcentaje de población desplazada, sino con necesidades básicas insatisfechas, además los mayores índices de adulteración y contrabando de licores, así como falsificación de cigarrillos, lo evidencian las estadísticas que reposan en la Dirección Tributaria y que son el resultado de la labor de vigilancia y control que se desarrolla en los 16 municipios del Departamento del Caquetá.

La Dirección Tributaria debe además adelantar estrategias operativas que permitan impedir el consumo, la producción, distribución y comercialización de licores y cigarrillos tanto auténticos como falsificados, con el fin de evitar el desmejoramiento de las finanzas del Departamento que se orientan para la atención en salud y deporte de la población, y con el ánimo de proteger la vida e integridad física de la población afectada por el consumo de licor de contrabando y adulterado y cigarrillos falsificados.

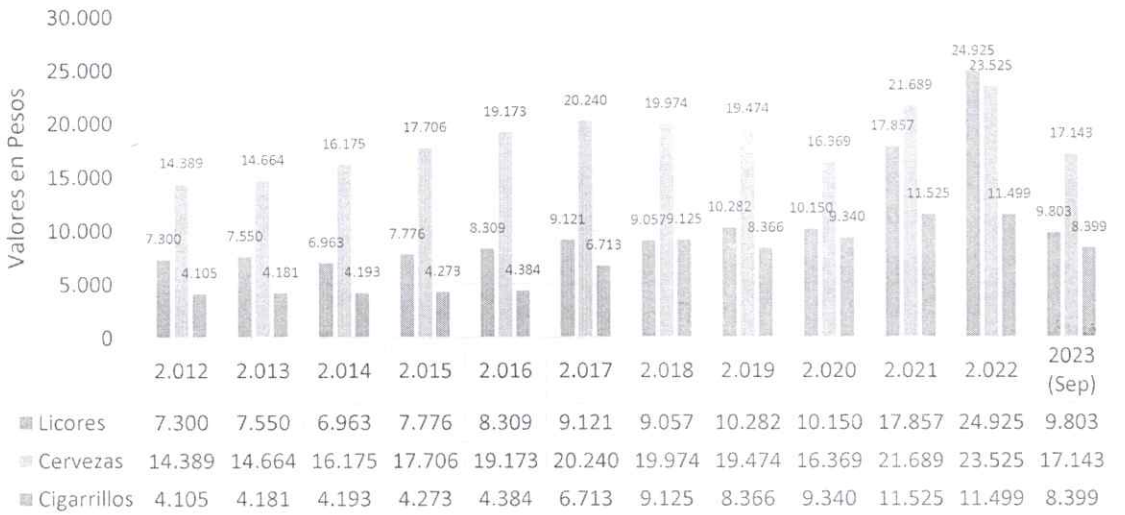
IMPACTO CAUSADO EN LAS RENTAS POR EL CONTRABANDO Y ADULTERACIÓN DE LICORES Y CIGARRILOS FALSIFICADOS

COMPARATIVOS 2012 a 2023 (Sep)

RESUMEN COMPORTAMIENTO RENTAS PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS (Valores en Millones de $)														
PRODUCTO	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2023 (Sep)	Var. Relativa	Var. %
Licores	7.300	7.550	6.963	7.776	8.309	9.121	9.057	10.282	10.150	17.857	24.925	9.803	-8.054	54,90%
Cervezas	14.389	14.664	16.175	17.706	19.173	20.240	19.974	19.474	16.369	21.689	23.525	17.143	-4.546	79,04%
Cigarrillos	4.105	4.181	4.193	4.273	4.384	6.713	9.125	8.366	9.340	11.525	11.499	8.399	-3.126	72,88%
TOTAL	25.795	26.395	27.330	29.755	31.866	36.075	38.156	38.122	35.859	51.071	59.949	35.345	-15.726	69,21%
Diferencias		601	935	2.425	2.111	4.209	2.081	-34	-2.263	15.212	24.090	-24.604		

Fuente Dirección Tributaria Departamental

CONSOLIDADO DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS
AÑOS 2012 a 2023 (Sep)



Como se puede observar los ingresos departamentales en la vigencia a diciembre 2022 con respecto a la del 2021 por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, presentaron un crecimiento del 39.58%, los ingresos por consumo de cervezas presentaron un crecimiento del 8.46% y los ingresos por cigarrillos y tabaco presentaron un decrecimiento del 0.22%, lo cual para el año 2022 hubo una recuperación significativa en el recaudo del impuesto al consumo de licores y cervezas, cosa contraria en el año 2020 fue muy preocupante para las rentas del departamento con ocasión a la situación de la pandemia COVID19, poniendo en evidencia la importancia que representa para el Departamento la implementación de estas actividades de control, que de no llevarse a cabo debilitaría las finanzas del departamento por la práctica de éstas conductas delictivas razón por la que reiteramos se hace necesario adoptar las medidas efectivas y estratégicas para evitar que el menoscabo de las finanzas se incremente afectando con ello la atención en salud y de porte de la población en condición de vulnerabilidad.

De otra parte, dentro de la ejecución de los convenios Anti-contrabando N°041de 2013, 004 del 2017 y 003 2019, como resultado de los constantes operativos realizados por el equipo Anti contrabando, la Dirección Tributaria logró establecer

CONSOLIDADO APREHENSIONES REALIZADAS VIGENCIAS				
AÑO	CANTIDAD	VALOR	VAR.RELATIVA	VAR. %
2013	3.118	44.184.750		
2014	12.855	125.393.299	81.208.549	184%
2015	3.044	46.709.900	-78.683.399	-63%
2016	13.369	77.729.837	31.019.937	66%
2017	862	27.369.255	-50.360.582	-65%
2018	2.268	9.050.350	-18.318.905	-67%
2019	692	17.143.000	8.092.650	89%
2020	9.452	92.358.429	75.215.429	439%
2021	49.866	253.585.499	161.227.070	175%
2022	51.167	347.152.445	93.566.946	37%
2023 (Sep)	30.202	169.588.570	-177.563.875	-51%
TOTALES	176.895	1.210.265.334		



Que las aprehensiones durante estos operativos, y la respetiva cooperación entre el Departamento del Caquetá y la Federación Nacional de Departamentos, la administración debe de adelantar tanto campañas educativas como operativos de control y represión, ya que respecto de estos últimos y como resultado de las operaciones de inteligencia de la Dirección Tributaria Departamental en coordinación con la Policía Nacional "SIJIN" sobre el flagelo de la adulteración de licores en el Departamento, se han desmantelado 4 Fábricas clandestinas de licor adulterado y con ello la judicialización de cuatro (4) individuos por parte de la Policía Nacional, dedicadas a la producción, distribución y comercialización de este tipo de productos, se estima en un valor de $1.210.265.334 y el valor de producción de los alambiques desmantelados se estima en $525.168.000 anuales, según proyecciones de la Dirección Tributaria.

En razón a lo anterior, se hace evidente que las actividades a desarrollar por el grupo operativo requieren ser realizadas con sigilo y adelantadas en bloque por el personal, dado que se enfrentaran a estructuras delictivas que se dedican a la adulteración, distribución, comercialización y el contrabando de licores y cigarrillos falsificados, para lo cual deberán desplazarse a cualquier hora del día e incluso a la madrugada a establecimientos públicos y de comercio abiertos al público, así mismo deberán realizar puestos de control en las vías de acceso al Departamento y vías intermunicipales, y adelantar operativos y labores de investigación en la jurisdicción del Departamento del Caquetá, en coordinación con la policía nacional, y demás autoridades como el Cuerpo Técnico de Investigación CTI y el Ejército Nacional.

EL plan de capacitación a los diferentes sectores de la población y priorizando las comunidades en condición de vulnerabilidad, así como los operativos de control a establecimientos de comercio y vías departamentales, será ejecutado en todos los municipios del Departamento del Caquetá.

De acuerdo a la cantidad de población existente en cada municipio, se estructurará los planes operativos, de capacitación, sensibilizaciones y medios, que la Dirección Tributaria le indique.

Atendiendo todas las consideraciones anteriormente expuestas, es que el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un (1) profesional en comunicación social que coadyuve al cumplimiento de la realización de los procesos comunicativos para posicionar el programa anticontrabando a nivel local, nacional e internacional, plasmados en el plan de gobierno Caquetá Somos Todos 2020-2023, a través de la oficina de Prensa de la Gobernación de Caquetá, se necesita de personal adecuado para el desarrollo de las actividades que contemple la difusión periodística del programa.

Por lo anterior, se requiere de la contratación de una profesional en el área de la Comunicación Social y Periodismo con experiencia mínima de 24 meses en los medios de comunicación local, departamental o nacional, para que asesore y apoye la implementación de las estrategias comunicativas de la administración y que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar las acciones del programa anticontrabando en el gobierno

Caquetá Somos Todos, a través de la difusión por los medios institucionales o espacios contratados por la Gobernación, en la elaboración periodística e informativa para prensa, asesorar en piezas de producción de radio, televisión, internet y contextualizar las campañas de difusión institucional cuando sea necesario.

Que la Administración Departamental, para la vigencia 2023 se tiene contemplado contratar los servicios de apoyo a la gestión de una comunicadora social para la gestión administrativa y contractual de la Dirección Tributaria del Departamento, dado que no existe personal de planta, donde se requiere de un apoyo externo, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Estatuto anticorrupción expedido con la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el actual Decreto 1082 de 2015, así como la ley 1882 de 2018 y demás normatividad concordante en la materia.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública en Circular Conjunta 011 de 2023, fijo los lineamientos para la Celebración de contrato de prestación de servicios según lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, dando en esta el alcance y precisión de la Circular Conjunta No. 100-055-2022.

Dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad vigencia 2023, se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de una Asesora de Comunicaciones, siendo necesario su contratación dado que en la planta de personal de la Gobernación del Caquetá no existe el cargo de Asesora de Comunicaciones que se encargue de asesorar al Gobernador y su administración en estrategias de comunicación que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar las acciones del gobierno Caquetá Somos Todos, es pertinente y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer la necesidad detectada.

En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales en el área de Comunicación para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento a la Dirección Tributaria de la Gobernación del Caquetá, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente rubro de inversión código 2.3.2.02.02.008.1 6-16-1.3.1.1.08- 45-4599- 4599030-459903002- 2023006180035 denominado Conv.003/2019 FND. Anticontrabando. Proyecto: "Fortalecimiento del Recurso Humano, Físico y Tecnológico de la Dirección Tributaria para el Control de Licores y Cigarrillos Ilegales en la vigencia 2023 en el Departamento Caquetá".

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual, se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área de Comunicaciones, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del contenido en la hoja de autorización que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere de una persona natural profesional en comunicación social.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La Dirección Tributaria Departamental necesita desarrollar e implementar el Plan Operativo y de capacitación, cuyo objetivo es controlar la elaboración clandestina, distribución y comercialización de licores y cigarrillos en el Departamento del Caquetá ejerciendo actividades consistente en visitas a establecimientos públicos y de comercio, realización de puestos de control en las principales vías del Departamento, inspección y vigilancia en

las empresas de encomiendas, análisis de información que conduzca al desmantelamiento de alambiques y la aprehensión de licores de contrabando y adulterados así como cigarrillos falsificados, con el fin de impedir el menoscabo de las finanzas del departamento que tienen como destino la atención en salud de población en condición de vulnerabilidad.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4° de la ley 1150 de 2007.

Así mismo, realizaran campañas educativas y publicitarias diseñadas para informar al público en especial a comunidades en condición de vulnerabilidad sobre el impacto en la salud, las finanzas del Departamento, la seguridad ciudadana, y los peligros que representa para sus vidas el consumo de estos productos, así como las consecuencias que les genera el incurrir en conductas ilícitas de contrabando y adulteración de licores y falsificación de cigarrillos.

Por ello requiere la contratación de un profesional en comunicación social para la implementación de estrategias comunicativas y periodísticas que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar el programa anticontrabado en el departamento del Caquetá y las demás actividades asignadas por el Director Tributario, en cumplimiento del OTROSI No.005, Adición No.004 del convenio interadministrativo No.003 del 15 de mayo de 2019.

Deberán acreditar el título y la experiencia requerida de acuerdo a las necesidad y perfil descrito en líneas anteriores.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales, objeto del Proceso de Contratación son pagos fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios profesionales en comunicación social para la implementación de estrategias comunicativas y periodísticas que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar el programa anticontrabado en el Departamento del Caquetá, que ejecutará las actividades necesarias para el cumplimiento del plan operativo que se desarrollará para enfrentar el fenómeno de la producción, distribución y comercialización de licor adulterado y de contrabando, así como de cigarrillos falsificados y las demás que se requieran para el cumplimiento del OTROSI No.005, Adición No.004 del convenio interadministrativo No.003 del 15 de mayo de 2019.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestar los servicios profesionales por sus propios medios como comunicadora social, con plena autonomía técnica y administrativa, para la ejecución de las actividades que establezca el Director Tributario durante la ejecución del contrato. Las actividades que se realicen con ocasión a campañas educativas y publicitarias diseñadas para informar al público en especial a comunidades en condición de vulnerabilidad sobre el impacto en la salud, las finanzas del Departamento, la seguridad ciudadana, y los peligros que representa para sus vidas el consumo de estos productos, así como las consecuencias que les genera el incurrir en conductas ilícitas de contrabando y adulteración de licores y falsificación de cigarrillos; actividades que se adelantarán con el fin de impedir el menoscabo de las finanzas del departamento.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	86000000	86100000	86101700	86101701	86101701-Servicio de formación profesional en Comunicaciones

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

LA COMUNICADORA SOCIAL: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar diagnóstico de la agenda del Departamento del Caquetá en los medios de comunicación regionales y/o nacionales, para promover e impulsar las noticias que se generen en el programa anticontrabando.
2. Presentar una propuesta de comunicaciones a través de comunicados de prensa en medios escritos y hablados, radio y televisión regional y/o comunitaria que estén enfocados a fortalecer la visibilidad del programa en el Departamento del Caquetá, con el fin de divulgar los resultados del grupo operativo anticontrabando.
3. Apoyar la ejecución de una estrategia de comunicaciones del programa anticontrabando en el Departamento del Caquetá, atendiendo los lineamientos impartidos por el Departamento y la FND para el programa.
4. Realizar la redacción y/o edición de boletines de prensa y documentos oficiales de la Jefatura de Prensa.
5. Desarrollar la logística publicitaria de las ruedas de prensa realizadas por la Gobernación del Caquetá.
6. Implementar las estrategias de comunicación para la Gobernación del Caquetá y atender a los requerimientos en materia de comunicaciones hechos por la Jefe de Prensa.
7. Realizar el manejo de imagen institucional a las diferentes dependencias de la Gobernación.
8. Alimentar periódicamente las carteleras institucionales internas de la Gobernación con noticias y datos de interés de la Entidad.
9. Acompañar al Jefe de Prensa para coordinar la participación mediática del Gobernador en las visitas a nivel departamental y nacional.
10. Realizar la alimentación periódica de las redes sociales oficiales del Gobernador del Caquetá.
11. Acompañar al Gobernador en las visitas que realice en los diferentes municipios.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar dos (02) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones con la frecuencia de las mismas por el plazo del contrato.

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Gobernación de Caquetá.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación, si se conviene esta última.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe, durante la ejecución del contrato
10) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales dentro del periodo establecido en la Ley, como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a. Expedir el Registro Presupuestal.
b. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
c. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
d. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de diciembre del 2023.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia- Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor de los contratos de todo el personal requerido asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) moneda legal.**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Dos (02) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) Moneda legal**, previa presentación de la factura equivalente por parte del CONTRATISTA. Los pagos se cancelarán de acuerdo a los productos aprobados por el supervisor.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago oportuno de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).

2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos propios de libre destinación a través de proyectos de INVERSIÓN.

RUBRO:	2.3.2.02.02.008.1 6-16-1.3.1.1.08- 45-4599- 4599030- 459903002- 2023006180035		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Conv.003/2019 FND. Anticontrabando. Proyecto: "Fortalecimiento del Recurso Humano, Físico y Tecnológico de la Dirección Tributaria para el Control de Licores y Cigarrillos Ilegales en la vigencia 2023 en el Departamento Caquetá".		
CDP	2023112439	**VALOR DEL CDP:**	$9´000.000
FECHA DE EXPEDICION	01/11/2023	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2023

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

2.6.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios de Profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia
3. El tiempo de dedicación
4. El uso de tecnología
5. La cantidad de productos
6. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de un pago por productos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) Moneda legal.**

El valor total del contrato asciende a la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) moneda legal.**

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. **Experiencia**:
b.

Clase	Meses
Experiencia profesional	24

b. **Formación:**

Nivel educativo	Título
Profesional	Comunicación Social

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) moneda legal.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Cláusul para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTERNO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista realizara el cargue de la garantía única (beneficiarios el Departamento del Caquetá NIT.800.091.594-4 y la Federación Nacional de Departamentos NIT.800.244.322-6), en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Presentó:
NILSON MORENO OROZCO
Director Técnico – Dirección Tributaria

Concepto	Nombres y apellidos	Cargo o vinculación	Firma
Elaboró	NILSON MORENO OROZCO	Director Técnico Tributario	